NOTA DE PRENSA DE LA ASOCIACION LIBERUM

Hace escasos minutos ha sido presentada QUERELLA CRIMINAL contra la Subdirectora y la Directora General de Salud Publica de la XUNTA DE GALICIA, y contra el Consejero de Sanidad y el Presidente de la XUNTA DE GALICIA, D. ALBERTO NUÑEZ FEIJOO, por los supuestos DELITOS DE PREVARICACION, COACCION Y DISCRIMINACION.

Desde la ya temprana imposición del Pasaporte Covid-19 en Galicia, a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo del 14 de septiembre de 2021, ha sido prorrogado en multitud de ocasiones en diferentes ámbitos sociales **por mas de SEIS MESES**. Desde que se tuvo conocimiento de que el Certificado Covid-19 de la Unión Europea, y en concreto desde el 1 de diciembre de 2021 con el Informe de la Ponencia del Consejo Interterritorial de Salud acerca del impacto negativo y nulo de la medida, tanto la Dirección general de Salud Pública, como la Consejería Sanidad como el Presidente de la Xunta de Galicia, han continuado imponiendo el Pasaporte Covid-19 de manera coercitiva y obligatoria a todos los ciudadanos galleg@s. Es mas, aún a fecha de hoy, sin evidencia científica alguna, queda obligatorio en centros sanitarios y sociosanitarios de la red gallega de Salud.

Por parte de la Administración, se están hurtando y escollando deliberadamente los datos de impacto del Pasaporte Covid-19 y no aparecen los datos estadísticos, ni los informes, ni los estudios, ni los motivos ni los indicios del motivo y fundamento de porque es necesaria la imposición de una medida restrictiva de derechos fundamentales, cuando en realidad y según sus propias palabras, lo utilizan como medio para incentivar la vacunación contra el covid-19.

O te vacunas o no tendrás libertad

BASTA YA

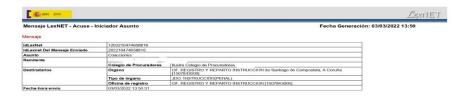
Nuestro lugar, el de la **ASOCIACION LIBERUM**, esta en los juzgados y tribunales, donde hemos acudido en cientos de ocasiones ante la restricción salvaje de derechos fundamentales y donde recurso tras recurso, demanda tras demanda, querella tras querella, vemos recuperados aquello que mas valoramos y que se nos ha eliminado.

LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA.

Se ha interpuesto la **QUERELLA CRIMINAL**, a fin de que los Tribunales de Justicia investiguen si las resoluciones administrativas de la Xunta de Galicia se encontraban huérfanas de aquellos datos e informes necesarios para la imposición de la medida y que a nuestro juicio, existen indicios racionales de que han podido atentar contra el interés general, a sabiendas de su injustica. Seguiremos luchando en los Tribunales de Justicia para recuperar aquello que mas anhelamos y que nunca nos debieron HURTAR.

iiiVIVA LA LIBERTAD!!!

Ref. Exp.		Nº Exp.	156/2022
Procedimiento	QUERELLA		
Juzgado	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE	Nº Autos	
	SANTIAGO DE COMPOSTELA		
Cliente	ASOCIACION LIBERUM		
Contrario	ALBERTO NUÑEZ FEIJÓO		



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA. –

, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN LIBERUM, según se acredita mediante apud acta con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y PODER ESPECIAL que acompañamos como documento número 1, con C.I.F número G-04958344, cuyos Estatutos y Acta Fundacional se acompañan como documento número 2 y número 3, quien comparece, con el certificado de adopción del acuerdo de presentación de QUERELLA CRIMINAL que acompañamos como documento número 4, a través de su presidenta edad, número de documento nacional de identidad con domicilio en en el término municipal de Cangas de Onís (Asturias) bajo la dirección letrada de D. colegiado número del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, número de email ante el Juzgado de Instrucción comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO,

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento y, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, mediante el presente escrito interpongo QUERELLA CRIMINAL por los SUPUESTOS <u>DELITO DE PREVARICACION</u> <u>DEL ARTICULO 404 DEL CODIGO PENAL, DELITO DE COACCIONES DEL ARTICULO 172 DEL CODIGO PENAL y DELITO DE DISCRIMINACION DEL ARTICULO 510 DEL CODIGO PENAL, dando cumplimiento a lo que determinan los arts. 270 y concordantes de La Ley de Enjuiciamiento Criminal, Real Decreto 14 de septiembre de 1882 (en adelante LECRIM), por los hechos y contra las personas que a continuación se mencionan.</u>

Esta representación hace constar que ejercitará, cuantas acciones penales y civiles derivan del delito en la forma y con los requisitos señalados en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En su virtud,